

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, memorial del perito excusándose porque no puede acudir a la diligencia en la fecha programada. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 08 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1071
RADICACIÓN No. 2020-00159-00**

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente en la fecha programada para llevar a cabo la inspección judicial, el perito se excusó porque no fue notificado a tiempo, procede el juzgado a fijar nueva fecha para la inspección judicial, así como la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, para lo cual,

RESUELVE

1. SEÑÁLESE la hora de las 9 a. m. del día 24 del mes de septiembre del año 2021, para llevar a cabo la inspección judicial, del bien objeto de este proceso, a fin de comprobar la ubicación e identidad del predio, su cabida, linderos, construcción, mejoras, antigüedad de las dos últimas y verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por la parte demandante; así mismo, para verificar la instalación adecuada de la valla y tomar las fotografías actuales del inmueble donde se observe el contenido de la valla. La mencionada diligencia se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale para llevar a cabo la audiencia inicial.

2. OFICIESE al señor RAMIRO MESA POSSO, auxiliar de la justicia designado como PERITO, que tiene el término de cinco (5) días para que se efectúe su respectiva posesión y de aceptar el cargo, infórmese en la posesión que tiene diez (10) días hábiles posteriores a la inspección judicial para que rinda la experticia pertinente.

2.1. En la INSPECCION JUDICIAL habida cuenta de las características del inmueble objeto de la demanda y con el fin de comprobar la ubicación, identidad del predio, cabida, linderos, construcción, mejoras, antigüedad y demás hechos relevantes destacados en el libelo, estima el despacho pertinente que en la citada diligencia el perito deberá: i) identificar el inmueble por su ubicación, área, metraje y linderos generales y/o especiales; ii) indicar si hay construcciones o mejoras realizadas al inmueble y su antigüedad, y iii) diagramar o dibujar un plano del predio en el cual se determinen los datos anteriormente señalados y que identifican al mismo. En este mismo sentido deberá establecer con sustento en la escritura públicas y certificados de tradición de los inmuebles involucrados en este

proceso si efectivamente la parte demandada detenta en su poder algunos metros de terreno que hagan parte del predio del demandante

3. SEÑALAR el día 19 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m. para que tenga lugar la audiencia mencionada en el punto tercero del auto No. 730 de fecha 2 de Julio de 2021.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de septiembre de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76c3032079c6615a3993cd05e3cec965bb01516fe568223fc93dc69689f3622**
Documento generado en 08/09/2021 05:36:29 PM